



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.**

**NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012T05126-066-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
D266002**

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA ADQUISICIÓN DE **INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN (PARTIDA 1, RENG. 1 AL 6)**, CON CARÁCTER **INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE LOS TRATADOS** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR LA **DRA. FÁTIMA BORREGO PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL INSTITUTO"**, Y POR LA OTRA **DISTRIBUIDOR MÉDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. SANDRA MITCHELLE ALVARADO ROBLES**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. "EL INSTITUTO"** declara que:

**I.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles y contratar servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.

**I.2** La **DRA. FÁTIMA BORREGO PÉREZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] es el servidor público con facultades legales para suscribir el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio; de conformidad con lo previsto en los artículos 144, fracción XXIII y XXXVI, 155 fracción VI incisos a, b, y c, en relación con el artículo 2 fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y lo dispuesto en los numerales 5.3.16 inciso b) y 5.4.13 primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 84,264, de fecha 16 de mayo de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) desde el día 28 de mayo de 2024, bajo el folio número 97-7-28052024-105818.

**I.3** El **DR. ARMANDO SANCHEZ UREÑA, DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 1**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] el **DR. RAÚL SANDOVAL MENDOZA, DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 10**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y el **DR. RAÚL AVALOS SALAZAR, DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA Y MF NÚMERO 4**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] de **"EL INSTITUTO"**, quien es designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente contrato en el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026** quien podrá ser

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre el procedimiento. La validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnico y/o contratante.

COU/SJ/002/2026/00097

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SERVIDOR PÚBLICO IDENTIFICADO E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTIAIP).





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.**

**NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012T05126-066-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
D266002**

sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante del "Proveedor", para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, III, y IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 primer párrafo, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**I.4** El **LIC. LUIS GODINEZ CRUZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como área contratante, en el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026**, del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.8 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES N° LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026** de carácter **INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE LOS TRATADOS**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **35 fracción I, 36, 37, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 51, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85 y 86**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

Con fecha **04 de marzo de 2026**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Colima, emitió el acta de fallo del procedimiento citado.

**I.6** "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **21121113 "DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL"** de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **000016326-2026** de fecha 28 de enero de 2026, por el importe de **\$1, 246,026.06 (un millón doscientos cuarenta y seis mil veintiséis pesos 06/100 M.N.)**, suscrito por la Lic. Thalia Alejandra Ávila Flores, Encargada de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

**I.7** Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado al Instituto Mexicano del Seguro Social el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45** con domicilio fiscal establecido en Avenida Reforma 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

**I.8** Tiene establecido su domicilio en Calle Zaragoza número 62, Colonia Centro, C.P. 28000, en la Ciudad de Colima, Colima mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SERVIDOR PÚBLICO IDENTIFICADO E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTIAIP).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registro bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre el procedimiento. La validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proveerlos a las áreas requeridas, técnico y/o contratante.  
COU/5002026000000097

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012T05126-066-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
D266002

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número **255** de fecha **18 de septiembre de 2019**, pasada ante la fe del licenciado Carlos Alberto Gamboa y Gamboa, Titular de la Notaria Pública número 28 en la Ciudad de Mérida, Yucatán, denominada **DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es **la comercialización, promoción, compraventa, suministro, distribución, administración, representación, cesión, consignación, comodato, donación, importación, exportación, transportación, almacenamiento, fabricación, mezclado, maquila y acondicionado de toda clase de insumos para la salud de uso humano y/o veterinario, tales como medicamentos, mezclas, remedios herbolarios y vitamínicos, equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico y/o material de curación y quirúrgico, así como suplementos alimenticios, alimentos y bebidas no alcohólicas, productos de higiene y belleza spa, y limpieza, ya sea como materia prima, producto en proceso o terminados**, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Yucatán con el folio **N-2019090265** de fecha 12 de noviembre de 2019.

Se modifica su objeto social y se reforma la cláusula tercera de sus estatutos sociales mediante escritura número **75,842** de fecha **07 de marzo de 2023**, pasada ante la fe del licenciado Jorge Robles Farías, Titular de la Notaria Publica número 12 de Guadalajara, Jalisco; e inscrita en el Registro Público de Comercio con folio **N-2019090265** de fecha **21 de abril de 2023**.

II.2 La C. **Sandra Michelle Alvarado Robles**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número **75,947** de fecha **20 de abril de 2023**, pasada ante la fe del licenciado Jorge Robles Farías, titular de la notaria publica número 12 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **DMT190918N50**. Además, cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [REDACTED]

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL

SE TESTA REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LIGTAIP).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra en el registro bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre el procedimiento. La validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proveerles las áreas requeridas, técnico y/o contratante.

COU/SJ/OC/2026/00097

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026**  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012T05126-066-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**D266002**

**INSTITUTO**, en concordancia con los artículos 71, fracción II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.7.** Tiene establecido su domicilio en **Calle 15 número 323, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 97288 en Mérida, Yucatán**, teléfono: **3316995108** y/o **3332007223** y Correo electrónico: [licitacionestecnomed@dmte.com.mx](mailto:licitacionestecnomed@dmte.com.mx) y/o [distribuidormedico@dmte.com.mx](mailto:distribuidormedico@dmte.com.mx) mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato..

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **adquisición de insumos del grupo 379, consumibles de equipos médicos y de laboratorio para uso de bombas de infusión**, en los términos y condiciones establecidos en la **CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026** este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

- Anexo 1 (uno)** "Requerimiento asignado".
- Anexo 2 (dos)** "Anexo técnico y términos y condiciones".
- Anexo 3 (tres)** "Formato para fianza de cumplimiento de contrato".
- Anexo 4 (cuatro)** "Designación de administrador del contrato".

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

**"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima **\$283,925.72 (doscientos ochenta y tres mil novecientos veinticinco pesos 72/100 M.N.)** más impuestos por \$45,428.12 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 12/100 M.N.), y un monto máximo de **\$709,814.30 (setecientos nueve mil ochocientos catorce pesos 30/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$113,570.29 (ciento trece mil quinientos setenta pesos 29/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en **moneda nacional** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **adquisición de insumos del grupo 379, consumibles de equipos médicos y de laboratorio para uso de bombas de infusión**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.**

**NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012T05126-066-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
D266002**

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"EL INSTITUTO"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 2 (DOS) " ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES)** que forma parte integrante de este contrato.

**"EL INSTITUTO"** realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique, la que deberá ser entregada en la oficina de trámite de erogaciones dependiente del servicio de finanzas ubicada en la **Calle Zaragoza número 62, Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Colima**, en los días de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre el procedimiento y/o organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio:  
00097  
col/50/2026/00097



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.**

**NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012T05126-066-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
D266002**

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El proveedor acepta que el instituto le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta [REDACTED] y clave interbancaria [REDACTED] del [REDACTED] sucursa [REDACTED] a nombre de **DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A DE C.V.**, el pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

**"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del presente contrato, queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con el CFDI respectivo, la **"Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva**, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**. Asimismo, a presentar **"La constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT"**; y, **"La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales"** emitida por el SAT, ambas positivas y vigentes.

En términos del **Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación**, así como de los acuerdos **ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR** y **ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ** y **ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR**, publicados en el diario oficial de la federación el 27 de febrero de 2015, 03 de abril de 2015 y el 30 de marzo de 2020, respectivamente.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO 1 (UNO) Y ANEXO 2 (DOS)**.

La entrega de los bienes, se realizará en los domicilios señalados en el **ANEXO 2 (DOS)** y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la reposición o corrección, instados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026**  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012T05126-066-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**D266002**

**SEXTA. VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **26 de marzo de 2026 al 31 de diciembre de 2026.**

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la “**LAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**EL INSTITUTO**”, a entregar al inicio de la entrega de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por un periodo **12 meses** a partir de la entrega o vida útil a la fecha de caducidad, misma que será exigible por “**EL INSTITUTO**” y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente, la cual deberá expedirse por el representante legal de “**EL PROVEEDOR**” por escrito, de manera clara y precisa expresando, por lo menos, su alcance, duración, condiciones, mecanismos para hacerlas efectivas, domicilio para reclamaciones y establecimientos o talleres de servicio, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin prejulgarse sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre el procedimiento la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proveer a las áreas requeridas, técnico y/o contratante.

COU/SJ/2026/00097



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026**  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012T05126-066-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**D266002**

y 78 de la ley federal de protección al consumidor. Lo anterior de conformidad con el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"**; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de la **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10 % (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre el procedimiento, ni la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnico y/o contratante.

COU/SJ/02/2026/00097



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.**

**NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012T05126-066-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
D266002**

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, último párrafo de la **"LAASSP"**.

La constancia de recepción de los bienes que ampare, que los mismos se entregaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR", se obliga a:**


- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- g) Realizar su inscripción en el registro de proveedores para la integridad del instituto mexicano del seguro social en el portal **REPIIMS** dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la formalización del presente instrumento contractual en la página electrónica <https://repiimss.imss.gob.mx/login>, en los términos de la "Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social".

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".**

**"EL INSTITUTO", se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Los efectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administradora responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio:  
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre el procedimiento. Viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proveerlos de las áreas requeridas, técnico y/o contratante.  
 COU/5102/2026/00097

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  






ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.**

**NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012T05126-066-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
D266002**

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

“EL INSTITUTO” designa como Administrador(es) del presente contrato al **DR. ARMANDO SANCHEZ UREÑA, DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 1**; el **DR. RAÚL SANDOVAL MENDOZA, DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 10** y el **DR. RAÚL AVALOS SALAZAR, DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA Y MF NÚMERO 4**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1%** sobre el monto de los bienes, **ANEXO 2 (DOS) del presente contrato**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 2 (DOS)**, parte integral del presente contrato, “EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registro bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre el procedimiento.  
Validación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedientes las áreas requeridas, técnico y/o contratante.

COU/SJ/0266002/0097

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026**  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012T05126-066-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**D266002**

**INSTITUTO** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1%**, por cada **día** de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los anexos del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administradora responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registro bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre el procedimiento de viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnico y/o contratante.

COU/510C/2026/00097

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.**

**NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012T05126-066-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
D266002**

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Los efectos jurídicos del presente documento fueren revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registro bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre el procedimiento y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnico y/o contratante.  
COU/SJ/02/2026/00097



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026**  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012T05126-066-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**D266002**

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**“EL INSTITUTO”** cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

**“EL INSTITUTO”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- A) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- B) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- C) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- D) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- E) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- F) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- G) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- H) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administradora responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre el procedimiento la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proveerles las áreas requeridas, técnico y/o contratante.

COU/SJ/OC/2026/00097



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.**

**NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012T05126-066-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
D266002**

- I) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- J) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- K) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- L) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- M) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- N) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero;
- O) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato, y
- P) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre el procedimiento de viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes los áreas requeridas, técnico y/o contratante.

COU/SJ/02/2026/00097



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.**

**NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012T05126-066-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
D266002**

convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la "LAASSP".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administradora responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre el procedimiento y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes las áreas requeridas, técnico y/o contratante.

COU/SJ/DC/2026/00097



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026**  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012T05126-066-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**D266002**

**VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la “**LAASSP**”, y 186 al 196 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad **Ciudad de Colima, Colima**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día **26 de marzo de 2026**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre el procedimiento.

Viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proveerles las áreas requeridas, técnico y/o contratante.

COU/SP/OC/2026/00097



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012T05126-066-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
D266002

POR:  
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. FÁTIMA BORREGO PÉREZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA.	[REDACTED]
LIC. LUIS GODINEZ CRUZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	[REDACTED]
DR. ARMANDO SANCHEZ UREÑA	DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 1	[REDACTED]
DR. RAÚL SANDOVAL MENDOZA	DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 10	[REDACTED]
DR. RAÚL AVALOS SALAZAR	DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA Y MF NO. 4	[REDACTED]

POR:  
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
DISTRIBUIDOR MÉDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	DMT190918N50

SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SERVIDOR PÚBLICO IDENTIFICADO E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIPI).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio:  
00097  
La revisión jurídica se efectuó sin prejulgarse sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre el procedimiento la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnico y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



SE TESTA CADENA ORIGINAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL INSTRUMENTO LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIIP).

Contrato: 050GYR012T05126-066-00

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: LUIS GODINEZ CRUZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 20/03/2026 13:44

Firma:

oFC9rkDB+bL7/B9mNqtMOk0w8JGcgM+J0UfaEQk+uwo51MwpB7LHVC5j2WngUiDQU9f6vd2054sZzK7rMgfZA092XML51zWTr3wNgUlpObViyu0gUsQv22012tkXR9U4DQYIKXaeW27/KZ855k+5+XwS8p2w1LPU  
Uo80145FM2XGENhsKNi jSxhwTpu6PCg5two7Q15M50WNNScLhIFoKeAmztYOjNqCuznNndCX+8iQgHMUmYJ00z0Jo jvB9Y5RX18JDxxTpdSvPeCc5pGWNYOh0tin0uad6b0ZmyiC6WigJG8jTI4heJUFf8gjKOST  
Xg12NEB0wgWVcBwW56FCEg==

Firmante: RAUL SANDOVAL MENDOZA

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 20/03/2026 14:07

Firma:

GgWgev2Eea4hJc7//uRxa332n1E6MhBZ/dj3Xe52jt3X6yJzX0x1oP4aPbca3ImpPvWJGq0Xhr0fYR2tkGE3hkDjXD16E8ZSCFzvyeoledFVSlK34YbDxCxmv6FG7oSr5CBhz25VcLcbEAHEyYqSDA0NY1ScTym  
pLC5UfdUarm/Akg9u/8F2TAURLRbDK1/BU40L9X+uXWdIxgq1TVyhtKQ0uKRhlohfaBQKaHy3P15BMUCUFO+AnzK8lyayrRbJWPZ0LWM6Iut0S6iIEpW6ns+70HUy2Pt1fHaoVpOcpLSSF5fzBrJdaUiBdZeORqY  
gLXxaa+fS2+Ef91Eky4OQw==

Firmante: ARMANDO SANCHEZ UREÑA

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 20/03/2026 15:23

Firma:

SE TESTA NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE SERVIDORES PÚBLICOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIIP).

SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SERVIDOR PÚBLICO IDENTIFICADO E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIIP).

SE TESTA NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE SERVIDORES PÚBLICOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIIP).

Contrato: 050GYR012T05126-066-00

nNFCs/K+Iftsl1ebZSC5TOGKSPtJM0vYwadfEDM8PvPy77KrNV2qTantKD4s1UK8UOLsg3EvxTyazmn+2zVNYQcidf4OCDXoGVZM8B+f0hVnXTPR981hLpWvVi6Jpekfx/yAu7003Zc8y5HcVRZ7g8iD8KcDG0WT9  
q5COhfAbEzQ3LMvVf3414UFcl1eKkZzCgNz+qnpnWR1T69HL8WfdTHS9RMO8+t3h5DuvPV8j7NGZLLYgyjs1x2DsYJ0dQVnkh3QPIHLq15CbnxRwiJfwvcqsZamb0oyY11M/4txBRKFU2CpnjsgQS+ShC8YkpQma  
yTznculPY5sMddVlqzKoHA==

Firmante: RAUL AVALOS SALAZAR

RFC: [REDACTED]

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

PdwbPwfNQIS1XHAV2aofTfa2Fo00ICne7amSMmT6zmCAeMf1v4+yJQhT9iuJif2s5h+MühaT6+Rf0NgYmBRoyUfKHFbXxwFrUFvOXVJE/nzKfAIRLD+hwootb1BBjP/Gx78ui51JBLdeuT+R6DoD6uhpopIdZdo0  
a4E+g8wq2ROfp2Zq3eX+2jabPPR5oA6bQtF8PO6qOHuc+1n1BzcB0Iqul0LHJ+83MNawew/Oo5M5r+QF8CGAlf1iYIi5ChwHGft6euxwk5Udt09ylQMKU7dFlYcQ6+kJUP2/Jd9j7s2QI9JTsYgNaTXNo0191lyg  
4AR6GmCMYq+HpjHwqQuagA==

Firmante: FATIMA BORREGO PEREZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

LiT17mIBcoR9disUCCUBCcJz1fa4qY7oJNuJeG13VkgK7KJmCc592NfM8jemKczc1Pd5xAbilI5Wo/bIZaFkUirInS6ELNfmXEYD8fh4hE2ShgEebrWpJw4cNPPWH+cyosztzKA2nFRRzPbLcJ2Z7q9i2GZ4rddd  
aYaHQeJo0vqVBsDDeYE8wCBQgEJR/skh17V7IYd6ogCdhX7D11WCURfeeNwZ3tDgSjOG4f0x7Vxo+ntq0cjuUCm6io36eS52UA70kjt1bu4RnJbXIIq1bvce00i3NNU7QKOGGdGR6pDnqLgNySQD0DjnHzJ7jA  
ZudMaT6XnmrMaJUzZswsbA==

Firmante: DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED SA DE CV

RFC: DMT190918N50

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

qHL/CXg+o0Kr5RPGOK/yD1T4J8sOap/Iotx1bAYbJOENnlnqPRnq9a3Bbwq3VjJVQLj8WOKFLFSV+PG+sGvAZASqRtndmCO2pNKQbhZdNJAESH2r7cd1wGYg6+eecAqkISGoANaSyGQfNbeJi7CbQSNsbD+8v7j  
jgAYMQ76Cji2BEemFwRCg/LypYgqSYm/Vet2W2nk050cyPFJtjyHPP8R/gV84FTFRKgVxQyWQjvYCT/fblPPa3ef1GTC3lMCazsXLLpOpaRn0gQbJdhwPmDgA7E3k/YYZw38P56Dv6K94ZfoQv1CMwnQ25Qc  
3mlcwnh8izyUAIuhedHXg==

SE TESTA NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE PROVEEDOR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIIP).

SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SERVIDOR PÚBLICO IDENTIFICADO E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIIP).





**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**  
**CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026**  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012T05126-066-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**D266002**

**ANEXO 1 (UNO)**  
**"REQUERIMIENTO ASIGNADO"**

**PROVEEDOR: DISTRIBUIDOR MÉDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.**

**PARTIDA ASIGNADA AL 100%**

PARTIDA	RENGLÓN	CLAVE(S)						DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	NOMBRE DEL FABRICANTE	NOMBRE DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	CANT. MÍN.	CANT. MÁX.	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA	IMPORTE TOTAL MÍNIMO	IMPORTE TOTAL MÁXIMO
		GP	GE	ES	D	F	V												
1	1	379	327	1895	00	01	EQUIPO DE VENOCLISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSEEN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEOFLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBOTRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP (1 EQP)	Equipo para Venoclis para Bomba de Infusión. / Fleboplast® B.	México	01467C2000 SSA	Plásticos y Materias Primas, S.A. de C.V.	Plásticos y Materias Primas, S.A. de C.V.	1,200	3,000	\$118.61	\$142,332.00	\$355,830.00	
1	2	379	327	1903	00	01	EQUIPO DE VENOCLISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSEEN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEOFLEXIBLE CON MICROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CONDOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP (1 EQP)	Equipo de Venoclis de Bomba de Infusión. / Flebotek® para Bomba.	México	1687C2002 SSA	Plásticos y Materias Primas, S.A. de C.V.	Laboratorios PISA, S.A. de C.V.	452	1,130	\$118.89	\$53,738.28	\$134,345.70	
1	3	379	327	1945	00	01	EQUIPO DE VENOCLISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARAUSARSE EN BOMBA DE INFUSION	EQP (1 EQP)	Equipo para venoclis is sin aguja / Flebotek Libre	México	1690C2002 SSA	Plásticos y Materias Primas, S.A. de C.V.	Laboratorios PISA, S.A. de C.V.	452	1,130	\$129.15	\$58,375.80	\$145,939.50	

La revisión jurídica se efectuó en el lugar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o idoneidad de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinan los procedimientos de adquisición de bienes y/o servicios. Fecha y/o con nombre:  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADR Regional Colima, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.3.1, párrafos 1º y 8º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:  
 COJ/SP/2026/00097

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**  
**CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026**  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012T05126-066-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**D266002**

**ANEXO 1 (UNO)**  
**"REQUERIMIENTO ASIGNADO"**


PARTIDA	RENGLÓN	CLAVE(S)						DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	NOMBRE DEL FABRICANTE	NOMBRE DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	CANT. MÍN.	CANT. MÁX.	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA	IMPORTE TOTAL MÍNIMO	IMPORTE TOTAL MÁXIMO
		GP	GE	ES	D	V	R												
							DURANTE LA CIRUGIA. CONSTA DE: BAYONETA, CARTUCHODE INFUSION, TUBO TRANSPORTADOR ANTIACTINICO DE BAJA ABSORCION PARAMEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJAY BAYONETA PARA BOLSA Y PROTECTOR.			de PVC									
1	4	379	327	0822	00	01	EQUIPO PARA ADMINISTRACION DE SOLUCIONES CON VENTEO PACLITAXEL, CON SUPERFICIEINTERIOR ESTERIL Y LIBRE DE PIROGENOS, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSIONVOLUMETRIC A, ASI COMO CON ENVASES RIGIDOS SIN VENTEO. 10 GOTAS EQUIVALEN A 1 MLAPROXIMADAMENTE. TUBERIA RECUBIERTA DE POLIETILENO, SEGMENTO DE LA BOMBA LIBREDE DEHP. CONSTA DE: FILTRO INTERMEDIO DE FLUJO DE ALTA PRESION DE 0.22 MICRAS,SITIO DE INYECCION, ADAPTADOR LUER LOCK. PRESENTACION: EQUIPO. NUMERO DECATALOGO: 2C7553. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.140.0393 BOMBA DEINFUSION PORTATIL.	EQP (1 EQP)	Equipo para Venoclis para Bomba de Infusión / Flebotek 0-150 para Bomba	México	0988C2006 SSA	Plásticos y Materias Primas, S.A. de C.V.	Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.	52	130	\$138.77	\$7,216.04	\$18,040.10	
1	5	379	327	1911	00	01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES VOLUMENES MEDIDOS, PLASTICO GRADOMEDICO,	EQP (1 EQP)	Equipo para Venoclis para Bomba de Infusión	México	1689C2002 SSA	Plásticos y Materias Primas, S.A. de C.V.	Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.	140	350	\$140.73	\$19,702.20	\$49,255.50	

La revisión jurídica se efectuó en el lugar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, no se realizó sobre la procedencia y/o idoneidad de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinan el procedimiento de adquisición de bienes y/o servicios. En consecuencia, se registra se registro bajo el folio:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OAAO Regional Colima, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.3.1, párrafo 1º y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registro bajo el folio:

COJ/SP/2026/00097

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSULTIVO






**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**  
**CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026**  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012T05126-066-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**D266002**

**ANEXO 1 (UNO)**  
**"REQUERIMIENTO ASIGNADO"**


PARTIDA	RENGLÓN	CLAVE(S)						DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	NOMBRE DEL FABRICANTE	NOMBRE DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	CANT. MÍN.	CANT. MÁX.	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA	IMPORTE TOTAL MÍNIMO	IMPORTE TOTAL MÁXIMO
		GP	GE	ES	D	V	R												
							ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML. MINIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBOTRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.		n / Flebotek 0-150 para Bomba										
1	6	379	327	0483	00	01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES, SANGRE Y DERIVADOS, ESTERIL, DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE, FILTRO ANTIHEMOLITICO, TUBOTRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON UNO O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR. PRESENTACION: EQUIPO. NUMERO DE CATALOGO: BBC1408A. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 140 0344 BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA DE ALTA PRECISION PEDIATRICA.	EQP (1 EQP)	Equipo de transfusión / Hemotek para Bomba	México	1904C89 SSA	Plásticos y Materias Primas, S.A. de C.V.	Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.	20	50	\$128.07	\$2,561.40	\$6,403.50	
<b>SUBTOTAL</b>																	<b>\$283,925.72</b>	<b>\$709,814.30</b>	
<b>IVA 16%</b>																	<b>\$45,428.12</b>	<b>\$113,570.29</b>	
<b>TOTAL</b>																	<b>\$329,353.84</b>	<b>\$823,384.59</b>	

La revisión jurídica se efectuó sin pagar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o idoneidad de los aspectos técnicos, económicos y/o sociales o administrativos que determinan el procedimiento de adquisición de bienes y/o servicios. Fecha y/o con que:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Oficina de Asesoría Jurídica Regional Colima, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.3.1, párrafo 1º y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el presente bajo el folio:

CAJ/SJ/PC/2026/06/00097

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSULTIVO






ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.**

**NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012T05126-066-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
D266002**

**ANEXO 1 (UNO)  
"REQUERIMIENTO ASIGNADO"**

LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS PERMANECERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

**Importe mínimo del contrato.- \$283,925.72 (doscientos ochenta y tres mil novecientos veinticinco pesos 72/100 M.N.) más impuestos.**

**Importe máximo del contrato.- \$709,814.30 (setecientos nueve mil ochocientos catorce pesos 30/100 M.N.) más impuestos.**

**Importe de la fianza.- \$70,981.43 (setenta mil novecientos ochenta y un pesos 43/100 M.N.)**

N ° DE CONTRATO.	PORCENTAJE DE GARANTIA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA	MONTO DE LA GARANTIA	VIGENCIA DEL CONTRATO
050GYR012T05126-066-00	10%	\$709,814.30	\$70,981.43	DEL 26 DE MARZO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

La revisión jurídica se efectuó en el lugar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, a partir del resultado de la investigación de mercado correspondiente, a su vez se realizó sobre la procedencia y/o  
 individual de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinan los precios de los requerimientos, fecha y/o conforme.  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADR Regional Colima, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.3.1, párrafo 1º y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administradora responsable del mismo. En consecuencia, se registra se  
 registra bajo el folio:  
 CAJ/SJ/PC/2026/00097

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012T05126-066-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
D266002

ANEXO 2 (DOS)  
ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES



ANEXO TÉCNICO

PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO DE SUMINISTRO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO PARA USO EN BOMBAS DE INFUSIÓN.

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millennium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

De acuerdo a las fichas técnicas normadas en el catálogo institucional, el requerimiento se desglosa en el anexo 1 adjunto, "Requerimiento Técnico".

De conformidad con el Art. 79 de la LAASSP, se solicita el siguiente equipo en comodato para la adquisición de claves de consumibles, de acuerdo a lo solicitado en el requerimiento técnico en base a solicitud y demanda de la unidad médica.

"GUÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL EQUIPO EN COMODATO"

Partida	Descripción/ Programa	Descripción	HGZ No. 1 Villa De Álvarez	HGSZ/MF No. 4 Tecomán	HGZ No. 10 Manzanillo	Total
1	Bomba de infusión	Bomba de Infusión portátil	250	30	85	365
1	Bomba de infusión	Bomba de perfusión	10	0	0	10

- Deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad, que los equipos presentan una antigüedad no mayor a 7, +/- 3 años comprobable.
- Carta bajo protesta de decir verdad, donde asegure la compatibilidad del insumo y su correcta función y en caso de no ser así, se compromete a cambiar dicho insumo por uno compatible sin costo extra para el instituto.
- Deberá de considerar programa de mantenimientos preventivos y efectuarlos.
- Deberá de considerar programa de capacitación al personal institucional (si aplica).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra en el padrón de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedimientos los datos requeridos, técnico y/o contractual.  
 COU/SJDC/2026/00097

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012T05126-066-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
D266002

ANEXO 2 (DOS)  
ANEXO TECNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES



ANEXO TÉCNICO

- Carta bajo protesta de decir verdad, para el caso que alguna unidad médica necesite más equipos en comodato de los solicitados inicialmente, se compromete a entregarlos sin costo adicional para el instituto en un término no mayor a 10 días a partir de la solicitud y por la cantidad solicitada.
- El comodato tendrá una vigencia de la duración del contrato o hasta que los insumos se agoten por completo en la unidad médica, el proveedor se compromete a no retirar los equipos en un término de 6 meses una vez terminado el contrato en caso de que la unidad médica los requiera o los podrá retirar si existiera algún otro contrato que supla al que entrego el comodato.
- El retiro de los equipos en comodato será previa solicitud por escrito al administrador del contrato y al subdirector administrativo de cada unidad médica, previa aprobación de los mencionados, con un mínimo de 5 días hábiles a la fecha de retiro de los equipos.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejulgarse sobre e la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes los datos requeridos, técnico y/o contractual.  
COU/SJDC/2026/00097





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012T05126-066-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
D266002

ANEXO 2 (DOS)  
ANEXO TECNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES



Gobierno de  
**México**  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Colima  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ANEXO TÉCNICO

d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

Para efectos de este procedimiento se toma en cuenta la cédula de descripción de artículo vigente a la fecha elaboradas por la División de Evaluación de Equipamiento de la Coordinación Técnica de Infraestructura Médica, del catálogo institucional de insumos y consumibles médicos.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Se solicita el cumplimiento del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación vigente para bienes nacionales, emitido por la COFEPRIS, el correspondiente Registro Sanitario, así como sus accesorios de aquellos bienes que así lo requieren, así como el certificado de calidad ISO 9001. adicionalmente se solicita el certificado de calidad ISO 13485 o ISO 9001 del equipo en comodato.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

El presente Anexo Técnico no contiene información presupuestaria, ni precios, ni hace referencia a algún procedimiento de contratación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejulgarse sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o  
cantidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan proceimientos los areas requeridas, técnico y/o contratante.

COU/SJ/002/2026/00097

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012T05126-066-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
D266002

ANEXO 2 (DOS)  
ANEXO TECNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES

**Anexo 2: "Guía de distribución Equipo en Comodato"**  
ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO DE SUMINISTRO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE  
LABORATORIO PARA USO EN BOMBAS DE INFUSIÓN.

Dentro del plazo de entrega indicado en los presentes términos y condiciones, el Proveedor deberá realizar la entrega, instalación y capacitación del equipo médico solicitado en comodato:

La entrega deberá sujetarse a la recepción a entera satisfacción del instituto, lo que comprende que los equipos deben de cumplir con una antigüedad máxima señalada de 7 +/- 3 años de antigüedad a partir de su fabricación.

"GUÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL EQUIPO EN COMODATO"

Partida	Descripción/ Programa	Descripción	HGZ No. 1 Villa De Álvarez	HGSZ/MF No. 4 Tecomán	HGZ No. 10 Manzanillo	Total
1	Bomba de infusión	Bomba de Infusión portátil	250	30	85	365
1	Bomba de infusión	Bomba de perfusión	10	0	0	10

Listado de Direcciones y contacto

UNIDAD	DIRECCIÓN	RESPONSABLE DE RECEPCIÓN DE BIENES
HGZ No. 1 Villa de Álvarez, Colima	Avenida Lapislázuli No. 250 Colonia El Haya, C.P. 28984 Villa de Álvarez, Colima	Dr. Armando Sanchez Ureña Enc. de Dirección y administradora del contrato  Lic. Carlos Alejandro Cruz Sainz Subdirector Administrativo y auxiliar del contrato
HGZ No. 10 Manzanillo, Colima	Avenida Paseo de las Garzas No. 29 Colonia Soleares, CP 28869 Manzanillo, Colima	Dr. Raúl Sandoval Mendoza Directo y administrador del contrato  Ing. Jaime Antonio Ramirez Niz Subdirector Administrativo y auxiliar del contrato
HGSZ+MF No. 4 Tecomán, Colima	H. Colegio Militar No. 1 Colonia Centro, CP 28030 Tecomán, Colima	Dr. Raúl Avalos Salazar Director y administrador del contrato  Lic. Roberto Corona Serrano Subdirector Administrativo y auxiliar del contrato

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio:  
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proveerlos, los áreas requeridas, técnico y/o contratante.  
 COU/SJDC/2026/00097



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**  
**CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026**  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012T05126-066-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**D266002**

**ANEXO 2 (DOS)**  
**ANEXO TECNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES**

**Anexo 3: "Guía de distribución y Requerimiento"**  
**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO DE SUMINISTRO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE**  
**LABORATORIO PARA USO EN BOMBAS DE INFUSIÓN**

Dentro del plazo de entrega indicado en los presentes términos y condiciones, el Proveedor deberá realizar la entrega, instalación y capacitación de los equipos en comodato solicitados, dentro de los primeros 10 días a partir de fallo.

La entrega deberá sujetarse a la recepción a entera satisfacción del instituto, lo que comprende que los equipos deben de cumplir con una antigüedad máxima de 7 años +/- 3 (Fecha de Fabricación dentro del periodo 2018-2025).

Partida	Renglón	CLAVE					CUCOP	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
		GPO	GEN	ESP	DIF	VAR					
1	1	379	327	1895	00	01	29500005	EQUIPO DE VENOCLISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEOFLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBOTRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP (1 EQP)	1,200	3,000
1	2	379	327	1903	00	01	29500005	EQUIPO DE VENOCLISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEOFLEXIBLE CON MICROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP (1 EQP)	452	1,130
1	3	379	327	1945	00	01	29500005	EQUIPO DE VENOCLISIS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION DURANTE LA CIRUGIA. CONSTA DE: BAYONETA, CARTUCHO DE INFUSION, TUBO TRANSPORTADOR ANTIACTINICO	EQP (1 EQP)	452	1,130

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el presente documento en el sistema de registro de la OAD Regional Colima.  
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o cantidad de los aspectos técnicos y sus demás circunstancias que determinaron los precios, los datos requeridos, técnica y/o contratante.  
 COU/SJDC/2026/000097



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**  
**CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026**  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.


**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012T05126-066-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**D266002**

**ANEXO 2 (DOS)**  
**ANEXO TECNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES**

								DE BAJA ABSORCION PARAMEDICAMENTOS FOTSENSIBLES, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJAY BAYONETA PARA BOLSA Y PROTECTOR.			
1	4	379	327	0822	00	01	29500005	EQUIPO PARA ADMINISTRACION DE SOLUCIONES CON VENITEO PACLITAXEL, CON SUPERFICIE INTERIOR ESTERIL Y LIBRE DE PIROGENOS, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA, ASI COMO CON ENVASES RIGIDOS SIN VENITEO. 10 GOTAS EQUIVALEN A 1 ML APROXIMADAMENTE. TUBERIA RECUBIERTA DE POLIETILENO, SEGMENTO DE LA BOMBA LIBRE DE DEHP. CONSTA DE: FILTRO INTERMEDIO DE FLUJO DE ALTA PRESION DE 0.22 MICRAS, SITIO DE INYECCION, ADAPTADOR LUER LOCK. PRESENTACION: EQUIPO. NUMERO DECATALOGO: 2C7553. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.140.0393 BOMBA DE INFUSION PORTATIL. MARCA: BAXTER. MODELO: FLO-GARD.	EQP (1 EQP)	52	<b>130</b>
1	5	379	327	1911	00	01	29500005	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADOMEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML MINIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEJO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP (1 EQP)	140	<b>350</b>

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OMD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra en el registro bajo el folio:  
 La revisión jurídica se efectuó sin prejulgarse sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron los criterios de selección y/o contratación.  
 COU/SJDC/2026/00097

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSULTIVO  




ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.


NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012T05126-066-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
D266002

ANEXO 2 (DOS)  
ANEXO TECNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES

1	6	379	327	0483	00	01	29500005	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES, SANGRE Y DERIVADOS, ESTERIL, DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE, FILTRO ANTIHEMOLITICO, TUBOTRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON UNO O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR. PRESENTACION: EQUIPO. NUMERO DE CATALOGO: BBC1408A. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 140 0344 BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA DE ALTA PRECISION PEDIATRICA. MARCA: BAXTER. MODELO: FLOGARD.	EQP (1 EQP)	20	50
---	---	-----	-----	------	----	----	----------	--	-------------	----	----

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio:  
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes los datos requeridos, técnicos y/o contractuales.  
 COU/SJ/02/2026/00097

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  


"GUÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL EQUIPO EN COMODATO"

Partida	Descripción/ Programa	Descripción	HGZ No. 1 Villa De Álvarez	HGSZ/MF No. 4 Tecomán	HGZ No. 10 Manzanillo	Total
1	Bomba de infusión	Bomba de Infusión portátil	250	30	85	365
1	Bomba de infusión	Bomba de perfusión	10	0	0	10

Listado de Direcciones y contacto

UNIDAD	DIRECCIÓN	RESPONSABLE DE RECEPCIÓN DE BIENES
HGZ No. 1 Villa de Álvarez, Colima	Avenida Lapsilázuli No. 250 Colonia El Haya, C.P. 28984 Villa de Álvarez, Colima	Dr. Armando Sanchez Ureña Enc. de Dirección y administradora del contrato  Lic. Carlos Alejandro Cruz Sainz Subdirector Administrativo y auxiliar del contrato



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**  
**CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026**  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012T05126-066-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**D266002**

**ANEXO 2 (DOS)**  
**ANEXO TECNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES**

HGZ No. 10 Manzanillo, Colima	Avenida Paseo de las Garzas No. 29 Colonia Soleares, CP 28869 Manzanillo, Colima	Dr. Raúl Sandoval Mendoza Directo y administrador del contrato  Ing. Jaime Antonio Ramirez Niz Subdirector Administrativo y auxiliar del contrato
HGSZ+MF No. 4 Tecomán, Colima	H. Colegio Militar No. 1 Colonia Centro, CP 28030 Tecomán, Colima	Dr. Raúl Avalos Salazar Director y administrador del contrato  Lic. Roberto Corona Serrano Subdirector Administrativo y auxiliar del contrato

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OMD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:  
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes, los áreas requeridas, técnica y/o contratante.  
 COL/SJDC/2026/000097



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012T05126-066-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
D266002

ANEXO 2 (DOS)  
ANEXO TECNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES



TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

Con relación a la solicitud de la contratación de la **Adquisición de Insumos del Grupo de Suministro 379, consumibles de Equipos Médicos y de Laboratorio para uso en Bombas de Infusión, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Colima**, esta tendrá una vigencia del contrato a partir de la formalización del contrato, y hasta el 31 de diciembre de 2026. Cabe hacer mención que, de conformidad al artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 129 de su Reglamento, podrán ser exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo del contrato de esta convocatoria, y la entrega de los bienes podrá ser a partir del siguiente día natural posterior a la fecha de emisión y notificación del fallo, incluyendo el año de garantía de los insumos.

Para efectos de adquirir los bienes objeto de este procedimiento, solamente se contempla una sola fuente de abasto, **bajo el esquema de órdenes de reposición, las cuales serán solicitadas por el administrador del contrato o del encargado del área de abasto de la unidad médica a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, una vez se haya realizado la solicitud de la unidad médica al administrador del contrato previamente, si fuera el caso.**

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Los insumos, materiales, productos y refacciones serán solicitados por el subdirector administrativo o el encargado del área de abastecimiento de los Hospitales y el administrador de las distintas Unidades Médicas, enlistadas en la **Tabla 1**, siendo estas solicitudes realizadas personalmente por los antes mencionados por medio de correo electrónico institucional o por medio de sistema institucional de abastecimiento, si aplica. El licitante designará los teléfonos y correos autorizados para reportar, dar seguimiento o cualquier asunto relacionado con los insumos requeridos por el Instituto los cuales deberán estar disponibles todos los días del año, teniendo un **plazo de 10 días naturales para la entrega en la unidad.**

El proveedor de conformidad con el artículo 79 de la LAASSP, deberá proporcionar sin costo para el instituto, la capacitación y puesta en marcha de **equipos médicos en comodato**, que resulten necesarios para la utilización de los insumos adjudicados, conforme al **Anexo No. 2 (dos)** "Guía de Distribución del Equipo en Comodato", en un **periodo de máximo 10 días naturales**, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de fallo.

Todos los gastos para mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos, así como la instalación y capacitación, deberán ser cubiertos por el proveedor.

Todo insumo deberá cumplir con las condiciones de calidad correspondiente a lo solicitado en el Anexo Técnico, reservándose el Instituto el derecho de rechazar en todo momento aquel material y/o refacción que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OMD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejulgarse sobre e la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan proceimientos, los áreas requeridas, técnico y/o contratante.  
COU/SJDC/2026/00097

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012T05126-066-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
D266002

ANEXO 2 (DOS)  
ANEXO TECNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES



no cumpla con lo antes mencionado o cuente con antecedentes de mala calidad, defectos o vicios ocultos, mala compatibilidad o que se dañen antes de su vida útil.

La empresa dispondrá del personal y equipo móvil necesario, debiendo de sujetarse al reglamento de labores, horarios de trabajo y acatar las disposiciones de seguridad establecidas.

Será responsabilidad del proveedor la realización de maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega de los insumos de equipo médicos, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el proveedor en el momento que suceda

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a lo solicitado descripción del **Anexo 1 (uno)** "Requerimiento, Presentación y Cantidad", así como con las condiciones requeridas en la presente convocatoria, considerando cantidad y empaque en buenas condiciones.

Los bienes deberán entregarse con etiqueta que contenga: clave, descripción del producto, razón social, dirección y teléfono del proveedor. Para presentación comercial agregar propiedad del IMSS "no negociable" y el número de clave.

Tabla 1  
Direcciones de entrega de equipos en comodato

Unidad Médica	Dirección
HGZ No. 1	Avenida Lapslázulí No. 250 Colonia El Haya, CP 28984 Villa de Álvarez, Colima
HG10 Manzanillo	Avenida Paseo de las Garzas No. 29 Colonia Soleares, CP 28869 Manzanillo, Colima
HGSZ/MF No. 4	H. Colegio Militar No. 1 Colonia Centro, CP 28030 Tecomán, Colima

**Lugar de entrega de los Insumos:**

Los bienes deberán de ser entregados en el **Almacén Delegacional**, situado en Zaragoza No. 199, Col. Altavilla, Cp. 28987, debiendo de avisar la entrega mínimo con 48 hrs antes, en un horario de 8:00 a 14:00 hrs. De lunes a viernes.

**c) Criterio de evaluación de proposiciones.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 y 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y segundo párrafo del artículo 99 de su Reglamento, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:  
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proveerlos, los áreas requeridas, técnico y/o contratante.  
 COU/SJDC/2026/00097



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012T05126-066-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
D266002

ANEXO 2 (DOS)  
ANEXO TECNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Colima  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo que se procederá a evaluar técnicamente bajo el método binario, tomando en consideración la descripción de los bienes en el anexo técnico y los términos y condiciones. 4.24.1, inciso q) POBALINES.

**d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

Como parte de su propuesta técnica los licitantes deberán presentar la marca modelo de los insumos, así como número de referencia así como considerar lo siguiente:

Los proveedores participantes deberán acompañar a su proposición técnica de los documentos siguientes:

- I. Copia del **Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS**, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta, en el que se deberá identificar:
  - Número de registro, prórroga o modificación.
  - Titular del registro.
  - Nombre y domicilio del fabricante.
  - Indicaciones de uso y/o descripción.
  - Modelo(s) ofertado(s).
  - Fecha de emisión y de vencimiento.
  - Nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el proveedor deberá presentar:

- a) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- b) Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
- c) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde Bajo Protesta de Decir Verdad, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.
- d) Para el caso de que los registros sanitarios se encuentren bajo proceso de renovación, se requiere escrito mediante el cual se hubiese solicitado la renovación del registro correspondiente.

Deberán presentar agrupados (juntos, contiguos, reunidos, engrapados) los diferentes registros sanitarios de las claves que integran el 100% del sistema ofertado.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejulgarse sobre e la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan proceban los áreas requeridas, técnica y/o contratante.

COU/SJDC/2026/00097

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012T05126-066-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
D266002

ANEXO 2 (DOS)  
ANEXO TECNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Colima  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



Para los casos de aquellos bienes en los que el proveedor advierta que no requieren de Registro Sanitario, deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo o el diario oficial de la federación donde excluye dicho insumo perfectamente referenciado el número de insumo y el cual deberá de corresponder a lo solicitado por la convocante.

- II. En el caso de ser fabricante o distribuidor se deberá presentar lo siguiente:
  - Carta de apoyo, bajo protesta de decir verdad, por parte del fabricante, distribuidor primario o mayorista, para estos últimos dos, deberá de ser del titular del registro sanitario del insumo propuesto, debidamente firmado en hoja membretada, incluyendo número de clave ofertada, descripción, cantidad, marca, y número de evento, verificando por parte del Instituto, cada uno de los insumos en que participe, en caso de fabricante adecuar el escrito donde indique que es el fabricante de los equipos o insumos debidamente firmado en hoja membretada, incluyendo número de clave ofertada, verificando por parte del Instituto, cada uno de los insumos en que participe. De acuerdo al **Anexo Formato de carta de apoyo emitido por el fabricante o titular del registro sanitario al licitante.**
- III. Para aquellos bienes ofertados, de origen Nacional, los proveedores deberán adjuntar adicionalmente, a su propuesta técnica, la documentación en los términos siguientes:
  - 1. Para aquellos bienes requirentes de registro sanitario, copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, vigente, emitido por la COFEPRIS, a nombre del fabricante de los bienes y/o su representante legal, en el que se deberá identificar:
    - Número de oficio de certificación.
    - Fecha de emisión.
    - Nombre de la empresa que se certifica y/o representante legal.
    - Alcance o clasificación.
    - Vigencia y/o fecha de vencimiento.
    - Nombre y firma de la persona que emite el certificado.
  - 2. Para el caso de aquellos bienes identificados como si requirentes de registro sanitario y el proveedor advierta que no requieren de Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.
- IV. Para aquellos bienes ofertados, de origen Internacional, los proveedores deberán adjuntar adicionalmente, a su propuesta técnica, la documentación en los términos siguientes:
  - a. Carta bajo protesta de decir verdad, firmado por el representante legal, en el que se indique de manera enunciativa mas no limitativa que la importación de los bienes se realizará al amparo de la legislación aduanera.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejulgarse sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos, los áreas requeridas, técnica y/o contratante.  
COU/SJ02/2026/00097





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012T05126-066-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
D266002

ANEXO 2 (DOS)  
ANEXO TECNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Colima  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

- V. Para bienes ofertados de origen o fabricación, internacional como nacional deberá presentar:
- Copia de alguno de los siguientes certificados ISO 9001, ISO 13485, CE, a nombre del fabricante de los insumos y/o su representante legal, en el que se deberá identificar:
- Número de oficio de certificación.
  - Fecha de emisión.
  - Nombre de la empresa que se certifica y/o representante legal.
  - Alcance o clasificación.
  - Vigencia y/o fecha de vencimiento.
  - Nombre y firma de la persona que emite el certificado.

Pudiendo presentar adicionalmente copia de los certificados arriba mencionados del equipo a entregar en comodato, este certificado no sustituye al certificado de calidad del insumo a ofertar.

- VI. El licitante deberá acompañar su proposición técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:
- Aviso de Funcionamiento
  - Aviso de Responsable Sanitario.

Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

El licitante deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que los consumibles o accesorios que deriven en requerimiento serán nuevos y en ningún caso usados, reconstruidos o remanufacturados, totalmente compatibles y en caso contrario se compromete a cambiar el insumo por el compatible de la misma o superior calidad y que no existe ninguna restricción para su uso.

En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el proveedor.

Los licitantes absorberán todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejulgarse sobre e la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos, los datos requeridos, técnica y/o contractual.  
COU/SJDC/2026/00097





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012T05126-066-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
D266002

ANEXO 2 (DOS)  
ANEXO TECNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Colima  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



- e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Para corroborar las especificaciones, El Oferente deberá presentar en forma digital los Catálogos, Manuales, fotografías, anexos técnicos y demás documentos de manera legible, de autoría del fabricante, referenciando cada partida y/o sub partida para demostrar el cumplimiento con las especificaciones indicadas en el **Requerimiento**, tal documentación deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá proporcionar la traducción simple al español, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.

La ausencia de dicha documentación será motivo de desechamiento de la propuesta.

- f) **Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.**  
No aplica
- g) **Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.**  
No aplica
- h) **Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.**

PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 141 y 142 de su reglamento, "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR", por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, según corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO PARA APLICACIÓN DE LA PENNA CONVENCIONAL	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADM Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra en el padrón de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos los áreas requeridas, técnico y/o contratante.  
 COU/SJ/02/2026/00097

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO





**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**  
**CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026**  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012T05126-066-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**D266002**

**ANEXO 2 (DOS)**  
**ANEXO TECNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES**

**Órgano de Operación Administrativa**  
**Desconcentrada Regional Colima**  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra en el padrón de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan proceimientos los datos requeridos, técnico y/o contratante.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o modalidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan proceimientos los datos requeridos, técnico y/o contratante.

COU/SJDC/2026/000097

Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en la entrega de los equipos en comodato a entera satisfacción del Instituto en los plazos previstos de los presentes Términos y Condiciones	Por cada día natural de atraso a partir de la fecha de entrega máxima estipulada el presente documento.	Por el equivalente al 1.0% por día de atraso sobre el importe de la partida adjudicada, hasta llegar al 10% sin IVA.	Administrador de Contrato	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato
Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto en los plazos previstos de los presentes Términos y Condiciones	Por cada día natural de atraso a partir de la fecha de entrega máxima estipulada el presente documento.	Por el equivalente al 1.0% por día de atraso sobre el importe de la cantidad no entregada, hasta llegar al 10% sin IVA.	Administrador de Contrato	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato
Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en la reposición del bien(es) dentro del plazo señalado en el apartado de Plazo y condiciones de canje o devolución del bien, de los presentes Términos y Condiciones	Por cada día natural de atraso a partir de la fecha de entrega máxima estipulada el presente documento.	Por el equivalente al 1.0% por día de atraso sobre el importe de la cantidad a reponer, hasta llegar al 10% sin IVA.	Administrador de Contrato previa notificación por parte del área usuaria de la Unidad Médica correspondiente.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012T05126-066-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
D266002

ANEXO 2 (DOS)  
ANEXO TECNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Colima  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "EL INSTITUTO".

DEDUCTIVAS

CONCEPTO PARA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL.	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCTIVA	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en el canje de los equipos en comodato por defecto, calidad o vicios ocultos, a entera satisfacción del Instituto en los plazos previstos de los presentes Términos y Condiciones	Por cada día natural de atraso a partir de la fecha de entrega máxima estipulada el presente documento.	Por el equivalente al 1.0% por día de atraso sobre el importe de la partida adjudicada, hasta llegar al 10% sin IVA.	Administrador de Contrato	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato
Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en la reparación o ejecución de mantenimientos	Por cada día natural de atraso a partir de la fecha de entrega máxima estipulada el	Por el equivalente al 1.0% por día de atraso sobre el	Administrador de Contrato	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra en el padrón de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan proceimientos, los datos requeridos, técnico y/o contractual.

COU/SJDC/2026/00097

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012T05126-066-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
D266002

ANEXO 2 (DOS)  
ANEXO TECNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Colima  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



correctivos de los equipos en comodato a entera satisfacción del Instituto en los plazos previstos de los presentes Términos y Condiciones	presente documento.	importe de la cantidad no entregada, hasta llegar al 10% sin IVA.		
--	---------------------	---	--	--

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El proveedor, durante la vigencia de la garantía del bien (12 meses a partir de su entrega) y su correcto funcionamiento, se compromete a responder ante la presentación en los bienes recibidos a entera satisfacción del Instituto, por defectos o vicios ocultos en el bien(s) de que se trate, a través del siguiente mecanismo:

El Instituto, por conducto del departamento de suministro y control del abasto de cada unidad o administrador de contrato, solicitará directamente al proveedor, dentro de los **3 días hábiles** siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos.

Cuando se presente alguno de los supuestos señalados (defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio), el proveedor deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de **10 (diez) días hábiles** o bien, realizar el canje, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto. Lo anterior observando los plazos y procedimientos establecidos en el inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, de los presentes Términos y Condiciones.

El proveedor deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente ya entregados presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así solicitará al departamento de suministro y control del abasto su devolución para su reposición por lotes ya corregidos, notificando de esto a la CCILE.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

No obstante, para los efectos del párrafo anterior, para aquellos bienes con problemas de calidad o vicios ocultos, y que, en opinión de la CCILE, representen un riesgo para la salud, esta misma procederá a notificar a la COFEPRIS, informando de igual forma a las áreas adquirentes, para los efectos procedentes.

\*Todos los gastos que se generen por motivo del canje correrán por cuenta del proveedor previa su notificación, sin responsabilidad alguna para EL INSTITUTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OMD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra y se registra bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejulgarse sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los datos requeridos, técnico y/o contractual.  
COU/SJDC/2026/00097

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012T05126-066-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
D266002

ANEXO 2 (DOS)  
ANEXO TECNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Colima  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



- j) **Las garantías de anticipos y cumplimiento deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la Ley.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción de éste con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza ante el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

i. **Plazo para notificar al proveedor:**

Las órdenes de reposición tendrán un período de vigencia de 20 días naturales, posteriores a su emisión, dicha vigencia considera 10 días para la entrega oportuna y un máximo de 10 días naturales de atraso con sanción, pasado este tiempo se rescindirá el renglón o contrato por no entrega.

El instituto, por conducto del departamento de suministro y control del abasto de cada unidad o el administrador de contrato, solicitará directamente al proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos. Tratándose de equipos en comodato, el proveedor se obliga a reparar o cambiar dichos equipos en un plazo que no sea mayor a 4 días, en caso contrario se hará acreedor a la pena convencional marcada como como entrega de equipos en comodato.

El proveedor deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente ya entregados presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así solicitará al departamento de suministro y control del abasto su devolución para su reposición por lotes ya corregidos, notificando de esto a la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE).

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin prejulgación sobre el la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proveerlos, los datos requeridos, técnico y/o contractual.

COU/SJ/02/2026/00097

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012T05126-066-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
D266002

ANEXO 2 (DOS)  
ANEXO TECNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Colima  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros.

No obstante, para los efectos del párrafo anterior, para aquellos bienes con problemas de calidad o vicios ocultos, y que en opinión de la CCILE, representen un riesgo para la salud, esta misma procederá a notificar a la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios (COFEPRIS), informando de igual forma a las áreas adquirentes, para los efectos procedentes.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

ii. **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso:**  
No aplica

iii. **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien:**

iv. **Caducidad de los bienes:**

El licitante adjudicado que requiera proporcionar Bienes de Consumo durante el acto de entrega recepción de bienes, en los que se indique una fecha de caducidad, de esterilidad o de uso, el período señalado **no podrá ser menor a 12 (doce) meses**, no obstante el licitante adjudicado podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso, en la cual se obliguen a canjear, dentro de un plazo de 72 horas, contados a partir del día siguiente a que sea notificado el canje, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil. Se podrá considerar una caducidad menor a la anteriormente señalada cuando se acredite que los bienes tienen una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación.

v. **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico:**

El proveedor deberá entregar conjuntamente con los bienes, escrito en formato libre, en papel membretado, firmado por el representante legal de la empresa o proveedor, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.

vi. **Periodo de garantía:**

12 meses a partir de la entrega o la vida útil a la fecha de caducidad, de acuerdo al punto iv Caducidad de los bienes.

vii. **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas:**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre e la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procebanes los áreas requeridas, técnico y/o contratante.  
COL/SJ/02/2026/00097





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012T05126-066-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
D266002

ANEXO 2 (DOS)  
ANEXO TECNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES



Aplica para los equipos entregados en comodato, y se deberá de ajustar a lo señalado en el inciso ix.

viii. **Garantía de mano de obra y/o partes:**

Aplica para los equipos entregados en comodato, y se deberá de ajustar a lo señalado en el inciso ix.

ix. **Mantenimientos correctivos y/o preventivos, para los equipos en comodato:**

a. **Mantenimiento Preventivo**

El proveedor deberá proporcionar el(los) mantenimiento(s) preventivo(s) a los equipos entregados en comodato, mismo(s) que se deberán realizar al menos **cada 6 meses** entera satisfacción del Instituto, o de acuerdo con los tiempos establecidos en el manual de servicio del fabricante, en caso de que éste indique un periodo menor o mayor a 6 meses, los cuales deberán estar contemplados en el Programa Calendarizado o Calendario de Mantenimientos Preventivos, mencionado anteriormente. Para lo cual deberá de entregar copia de la bitácora de mantenimientos preventivos y/o correctivos.

b. **Mantenimiento Correctivo**

El servicio de mantenimiento correctivo será proporcionado por el proveedor cuando el **equipo en comodato y/o sus accesorios presente fallas en su funcionamiento** y/o operación, o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien y/o sus accesorios puede afectar la calidad del servicio. Para efecto de lo anterior, el Instituto, por conducto de los responsables administrativos de la Unidad Médica, y/o del Administrador del Contrato, solicitará al proveedor, se realicen las reparaciones de los bienes en comodato y/o sus accesorios; debiendo notificar por escrito, mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado, enviando éste al domicilio oficial de la empresa, así como por correo electrónico del proveedor indicados en el escrito libre solicitado en el inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen", dentro del periodo de 6 (seis) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, así como de las penas convencionales que pudieran generar el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto o a terceros.

x. **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma:**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

COU/SJOC/2026/00097

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012T05126-066-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
D266002

ANEXO 2 (DOS)  
ANEXO TECNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES



El proveedor se obliga a proporcionar la capacitación en la Unidad Médica de manera exclusiva y dedicada, para cada uno de los turnos en la Unidad Médica, conforme a un plan previamente establecido a satisfacción del Instituto, obteniendo al finalizar de la misma, la constancia de capacitación la cual deberá estar firmada por los participantes y contendrá al menos el nombre del personal operativo que la recibió, los temas tratados, la fecha de inicio y término de la misma y el nombre, cargo y firma del representante de la empresa que la otorgó; bajo los términos y plazos que a continuación se detallan:

1. La capacitación se realizará a la entrega, instalación y puesta en operación según el tipo de equipo en comodato en cada una de las Unidades Médicas:
  - Para el personal médico, de enfermería y técnico, en aspectos de operación, funcionamiento y cambio de consumibles y accesorios.
  - Al personal de servicios de intendencia en aspectos de limpieza y sanitización del equipo.
  - Al personal especializado en mantenimiento sobre el cambio de consumibles y accesorios de acceso restringido o complejo, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos:
    - a) Inspecciones periódicas no asociadas al mantenimiento preventivo, para asegurar la conservación del(los) bien(es), aspectos de calidad y seguridad en el uso del dispositivo.
    - b) Cambio de consumibles y accesorios, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos.

Para la capacitación inicial, el proveedor deberá adjuntar, original y copia de "Constancia de la Capacitación" durante el acto de entrega recepción de los bienes. Para las capacitaciones subsecuentes, la(s) constancia(s) deberá(n) ser entregadas al Director Médico de la Unidad y remitirse copia al Área Requirente a través del Administrador del Contrato.

**xi. Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES:**

"EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento legal, deberá presentar dentro del plazo de diez naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en calle Zaragoza No. 199 Colonia Altavilla, C.P. 28987 en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejulgarse sobre e la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o oportunidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan proceban los áreas requeridas, técnico y/o contratante.

COU/SJDC/2026/00097

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012T05126-066-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
D266002

ANEXO 2 (DOS)  
ANEXO TECNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Colima  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 83 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en calle Zaragoza No. 199 Colonia Altavilla, C.P. 28987 en la Ciudad de Villa de Alvarez, Colima, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar.  
No aplica

Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la ley de políticas, bases y Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

No aplica

- k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se realizará en pesos mexicanos mediante transferencia electrónica de fondos, en un plazo no mayor a 17 días hábiles presentando los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes adquiridos, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara la entrega de los bienes muebles, Acta

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejulgarse sobre e la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procebanes los datos requeridos, técnico y/o contratante.  
COU/SJ/OC/2026/00097

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012T05126-066-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
D266002

ANEXO 2 (DOS)  
ANEXO TECNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Colima  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión, número de fianza y denominación social de la afianzadora y Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva y carta de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigentes y positivas, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador del Contrato, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Zaragoza número 62, Colonia Centro, Código Postal 28000 en la ciudad de Colima, Colima.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. y carta de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigentes y positivas.

La Carta de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberá estar positiva y vigente al momento de la revisión de la factura en la oficina de trámite de erogaciones.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Constancia IMSS, SAT e INFONAVIT, vigentes y positivas será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación.

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP al correo siguiente: tramite01.ap@imss.gob.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.
- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre e la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan proceimientos, los áreas requeridas, técnico y/o contratante.

COU/SJDC/2026/00097

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012T05126-066-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
D266002

ANEXO 2 (DOS)  
ANEXO TECNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES



- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente.
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

El pago de los bienes entregados, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

- I) **Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la clave, descripción y especificaciones del Cuadro Básico del IMSS, así como a la muestra entregada y las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando la descripción del bien en cuanto a capacidad, medidas, tipo de material de fabricación, de igual forma en las cantidades, empaques, y envases que se encuentren en buenas condiciones.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan proceimientos, los areas requeridas, tecnico y/o contratante.

COU/SJDC/2026/00097

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012T05126-066-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
D266002

ANEXO 2 (DOS)  
ANEXO TECNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Colima  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



Para el caso que corresponda, será causal de la no recepción de los bienes, si estos no son entregados con los insumos relacionados con el mismo para su uso y/o consumo. De tal forma que de presentarse esta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente licitación, el instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes. Los artículos se entregarán en remisión de pedido (formato institucional) en original y nueve copias. Los bienes deberán entregarse con etiqueta que contenga: descripción del producto, razón social, dirección y teléfono o fax del proveedor. Para presentación comercial agregar a propiedad del IMSS "no negociable" y el número de clave.

- m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 126 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAAASP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.  
No aplica
- n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.  
No aplica.
- o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.  
No aplica
- p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejulgación sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o oportunidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan proceimientos, los áreas requerientes, técnica y/o contratante.  
COU/SJ/02/2026/00097

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012T05126-066-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
D266002

ANEXO 2 (DOS)  
ANEXO TECNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Colima  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las  
autoridades competentes en la materia.  
No aplica

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos, los otros requerimientos, técnico y/o contractual.  
COU/SJDC/2026/00097

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012T05126-066-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
D266002

ANEXO 3 (TRES)  
"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

AFIANZADORA:

DENOMINACIÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA"

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: \_\_\_\_\_ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA" SE LES PODRÁ ENVIAR LA FIANZA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS (correo de la empresa) Y tania.leon@imss.gob.mx, [edith.anguiano@imss.gob.mx](mailto:edith.anguiano@imss.gob.mx), [cinthia.amezcua@imss.gob.mx](mailto:cinthia.amezcua@imss.gob.mx)

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_ (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL).

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: \_\_\_\_\_ (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA").

MONTO AFIANZADO: \_\_\_\_\_ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

MONEDA: \_\_\_\_\_

FECHA DE EXPEDICIÓN: \_\_\_\_\_

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ:

\* **DIVISIBLE** Y EN CONSECUENCIA, SE PACTA QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE APLICARÁ DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": \_\_\_\_\_

OBJETO: \_\_\_\_\_

MONTO DEL CONTRATO: (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: \_\_\_\_\_

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: \_\_\_\_\_

TIPO: BIENES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADJ Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejulgarse sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o oportunidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos, los datos requeridos, técnica y/o contratante.  
COU/SJDC/2026/00097



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026**  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012T05126-066-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**D266002**

**ANEXO 3 (TRES)**  
**“FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”**

**OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** DIVISIBLE CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

**PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA:** EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN:** PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE **COLIMA, COLIMA**, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 151 DE SU REGLAMENTO.

LA VALIDACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA SE PODRÁ REALIZAR EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [WWW.AMIG.ORG.MX](http://WWW.AMIG.ORG.MX)

\_\_\_\_\_ (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA), REPRESENTANTE LEGAL DE LA "AFIANZADORA".

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.**

**PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

**SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.**

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES DE \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_/100 MONEDA NACIONAL) (EL MONTO NO DEBERÁ INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL \_\_\_\_\_ (MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA EL EJERCICIO FISCAL \_\_\_\_ QUE CORRESPONDA, O EN SU CASO, DEL VALOR DEL "CONTRATO").

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OMD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra en el padrón de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos los áreas requeridas, técnico y/o contratante.

COU/SJ/02/2026/00097



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.**

**NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012T05126-066-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
D266002**

**ANEXO 3 (TRES)  
"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE.

**TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**CUARTA.- VIGENCIA.**

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

**QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OMD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan proveyerlos, los áreas requeridas, técnica y/o contratante.

COU/SJDC/2026/00097

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026**  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012T05126-066-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**D266002**

**ANEXO 3 (TRES)**  
**"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

**SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHO DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

**SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.**

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

**OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin prejulgarse sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los datos requeridos, técnico y/o contractual.

COU/SGO/2026/00097



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.**

**NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012T05126-066-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
D266002**

**ANEXO 3 (TRES)  
"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

**NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DÍCHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

**DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.**

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

**DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN**

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.**

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OMD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos, los áreas requeridas, técnica y/o contratante.

COU/SJDC/2026/00097

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012T05126-066-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI:  
D266002

ANEXO 4 (CUATRO)  
DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



Of. N° 069001 200100/CBD/023/2026  
Colima, Colima, a 28 de enero de 2026

Lic. Luis Godínez Cruz  
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
PRESENTE.

Asunto: **Administrador del contrato.**

En atención a los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15., de las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en mi carácter de Área Requirente, por medio del presente designo a la persona servidora pública que fungirá como **Administrador del Contrato**, en el procedimiento de **adquisición de insumos del grupo de suministro 379, consumibles de equipos médicos y de laboratorio para uso en bombas de infusión**, para el ejercicio fiscal del 2026.

DATOS DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:

Nombre completo:	Armando Sanchez Ureña
Cargo:	Director UMH A 80
Área de adscripción en el IMSS:	Hospital General de Zona No. 1
Domicilio institucional:	Av. Lapislazuli No. 250, Col. El Haya, Villa de Alvarez, Colima.
Registro Federal de Contribuyentes:	
Clave Única de Registro de Población:	
Correo electrónico institucional:	armando.sanchezu@imss.gob.mx
Teléfono institucional:	3123163460
Evidencia del alta en el MFJ bajo el rol de "Administrador de contrato":	



Ignacio Zaragoza No. 62, Col. Centro, C. P. 28000, Colima, Colima. Tel: (312) 312 0110  
www.imss.gob.mx

SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE SERVIDOR PÚBLICO IDENTIFICADO E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTIAIP).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre e la justificación, procesamiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procebanes los areas requirentes, técnico y/o contratante.

COL/SJDC/2026/00097

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSULTIVO



Zaragoza No. 199, Col. Alta Villa, CP. 28987, Villa de Álvarez, Colima. Tel: 312 31 14021, www.imss.gob.mx



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**  
**CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026**  
PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO  
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSIÓN.

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012T05126-066-00**

**NÚMERO DE CONTRATO SAI:**  
**D266002**

**ANEXO 4 (CUATRO)**  
**DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**



**Firma de Aceptación del Cargo como Administrador de Contrato**



Firma

<b>Nombre completo:</b>	Raul Sandoval Mendoza
<b>Cargo:</b>	Director UMH C 80
<b>Área de adscripción en el IMSS:</b>	Hospital General de Zona No. 10
<b>Domicilio institucional:</b>	Av. Paseo de las Garzas No. 29, Solares, C.P. 28869, Manzanillo, Colima.
<b>Registro Federal de Contribuyentes:</b>	[REDACTED]
<b>Clave Única de Registro de Población:</b>	[REDACTED]
<b>Correo electrónico institucional:</b>	Raul.sandovalme@imss.gob.mx
<b>Teléfono institucional:</b>	8119117827
<b>Evidencia del alta en el MFJ bajo el rol de "Administrador de contrato":</b>	[REDACTED]
<b>Firma de Aceptación del Cargo como Administrador de Contrato</b>	 Firma

<b>Nombre completo:</b>	Raúl Avalos Salazar
<b>Cargo:</b>	Director UMH D 80
<b>Área de adscripción en el IMSS:</b>	Hospital General de Sub Zona y Medicina Familiar No. 4
<b>Domicilio institucional:</b>	H. Colegio Militar No. 1, Centro, C.P. 28100, Tecomán, Colima.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:  
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre e la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los datos requeridos, técnico y/o contractual.  
 COL/SJDC/2026/00097

SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SERVIDOR PÚBLICO IDENTIFICADO E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIIP).



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NUMERO LA-50-GYR-050GYR012-T-51-2026
PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS DEL GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPOS MEDICOS Y DE LABORATORIO
PARA USO DE BOMBAS DE INFUSION.

NUMERO DE CONTRATO:
050GYR012T05126-066-00

NUMERO DE CONTRATO SAI:
D266002

ANEXO 4 (CUATRO)
DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include: Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Correo electrónico institucional, Teléfono institucional, Evidencia del alta en el MFIJ bajo el rol de "Administrador de contrato", and Firma de Aceptación del Cargo como Administrador de Contrato.

Sin más por el momento me despido de usted.

Atentamente

Dra. Jessica Gil Lozada
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.



Ignacio Zaragoza No. 62, Col. Centro, C. P. 28000, Colima, Colima, Tel: (312) 312 0110
www.imss.gob.mx

SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION, POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE SERVIDOR PUBLICO IDENTIFICADO E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA... LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (LGTIAIP).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedimientos, los áreas requeridas, técnico y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSULTIVO



COU/SJDC/2026/00097

